

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, la presente demanda con el escrito de subsanación. Sirvase proveer. Jamundi-Valle, Septiembre 6 de 2021. Sirvase Proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Septiembre seis de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°2210

Radicado N° 2021-00455

REF: VERBAL SUMARIO DE SIMULACION

DTE: NILSEN PEREZ FERNANDEZ

DDOS: JAIME ALBERTO JIMENEZ

BLANCA ENZA ORTIZ PLAZAS

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO DE SIMULACION** promovido por NILSEN PEREZ FERNANDEZ en contra de JAIME ALBERTO JIMENEZ Y BLANCA ENZA ORTIZ PLAZAS, se procedió a estudiar el escrito de subsanación y de paso nuevamente el escrito de demanda inicial, encontrando ciertas falencias que impone de nuevo la declaratoria de inadmisibilidad:

1)Se observa que la demanda se dirige solo contra JAIME ALBERTO JIMENEZ Y BLANCA ENZA ORTIZ PLAZAS y se omitió dirigirla también contra ADOLFO JIMENEZ ORTIZ Y ANDRES FELIPE JIMENEZ ORTIZ, quienes intervinieron en el acto que se pretende rescindir, de conformidad al artículo 61 del C.G.P., “cuando el proceso verse sobre actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda debe formularse por todas o dirigirse contra todas..”

Conforme lo anterior debe el apoderado de la parte demandante vincular al presente trámite a los señores ADOLFO JIMENEZ ORTIZ Y ANDRES FELIPE JIMENEZ ORTIZ, para lo cual deberá aportar un nuevo poder y un nuevo escrito de demanda, indicándose la dirección donde han de recibir notificación los vinculados.

Por lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARASE inadmisble la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCÉDESE el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 145__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 7 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

La secretaria.



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2373378b05ae68bec9a15a172265cd6cbde3105d68729d6eee9e86aca20ceab

Documento generado en 03/09/2021 07:36:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>